

Análisis jurídico pedagógico de la recuperación de la laguna de Patarcocha de Pasco

Pedagogical legal analysis of the recovery of the Patarcocha lagoon in Pasco

Sanyorei Porras Cosme¹ 

Rubén Jaime Torres Cortez² 

Jenness Rocio Guere Chuquillanqui³ 

William Cesar Santos Hinostroza⁴ 

Recepción: 30 octubre 2022

Aprobación: 4 abril 2023

Para citar este artículo: Porras, S., Torres, R., Guere, J. y Santos, W. (2023). Análisis jurídico pedagógico de la recuperación de la laguna de Patarcocha de Pasco. *Educación y Humanidades*, 2(1), xxx-xxx.

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo demostrar que a través del análisis jurídico ambientales existente por los órganos competentes nacionales, regionales o locales se puede realizar el proceso pedagógico de recuperación de la laguna de Patarcocha. La investigación está basada en análisis de textos o hechos existentes siguiendo las pautas de la metodología de investigación cualitativa. Se consideraron todos los órganos competentes que regulan, a través de normas jurídicas, el cuidado, mantenimiento y recuperación de la laguna de Patarcocha. Para el análisis jurídico pedagógico se revisaron normas como la *Ley general de Ambiente*, *Ley de Recursos Hídricos*, *Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos*, el *Decreto supremo N° 001-2010-AG*, y en especial la *Ley que Declara de interés Nacional y Necesidad Pública la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha de Cerro de Pasco*, *Ley N° 30653*. Luego de la revisión de esta documentación se concluyó

que para la recuperación de la laguna Patarcocha es necesario la existencia del marco educativo en lo jurídico ambiental generadas o promulgadas por distintos órganos competentes a favor de este recurso hídrico en la ciudad de Cerro de Pasco.

Palabra clave: Análisis Jurídico, lagunas, evaluación, medioambiente.

Abstract

The objective of this article is to demonstrate that the pedagogical process of the recovery of the Patarcocha Lagoon can be carried out through an environmental legal analysis by the competent national, regional, or local bodies. The research methodology followed the guidelines of qualitative research, and the analysis was based on existing texts and facts. All the competent bodies regulating the care, maintenance, and recovery of the Patarcocha Lagoon were considered, and regulations such as the General Environmental Law, Water Resources Law, Regulation of the

1 Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Correo: sporrasc@undac.edu.pe. ORCID: 0000-0001-9876-2035

2 Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Correo: rtorresc@undac.edu.pe. ORCID: 0009-0002-5446-5180

3 Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Correo: rocio.guerech@gmail.com. ORCID: 0009-0001-5003-8299

4 Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Correo: wsantoshi@undac.edu.pe. ORCID: 0009-009-9558-3088

Water Resources Law, Supreme Decree No. 001-2010-AG, and Law No. 30653, which declares national interest and necessity for the Recovery, Conservation, and Protection of the Patarcocha Lagoon of Cerro de Pasco, were reviewed. After analyzing this documentation, it was concluded that an educational framework in environmental law generated or promulgated by different competent bodies is necessary for the recovery of the Patarcocha Lagoon in the city of Cerro de Pasco.

Keywords: Legal Analysis, gaps, evaluation, environment.

Introducción

En la actualidad los problemas ambientales de desertificación y sequías se están incrementado alrededor del mundo, debido a la falta de cultura educativa que incida en la importancia del cuidado, manejo, preservación de los recursos naturales como las fuentes de agua. Los recursos hídricos se ven afectadas por diversos agentes, dejando de lado el principio del desarrollo sostenible, donde cualquier actividad que se realice debe tomar en cuenta tres aspectos: lo ambiental, lo social y lo económico. Principios que han sido reconocidos en la *Cumbre de RIO* en 1992, y es pilar en la legislación peruana.

En el ordenamiento jurídico peruano, tenemos normas que protegen nuestros recursos naturales, dentro de ellas tenemos, *La ley general del ambiente, Ley de recursos hídricos*. Pero el problema es nuestra cultura educativa ambiental ya que no se aplican las normas para la protección de estas; más bien son vulnerados estos marcos legales por los representantes de los niveles de gobierno quienes firman convenios que van en contra del ordenamiento jurídico establecido dentro del país.

La laguna Patarcocha es una de las fuentes de recursos hídricos más importante de la ciudad de Cerro de Pasco. Está

localizada en el Distrito de Chuquimarca, provincia de la Región de Pasco a una altitud de 4,360 m.s.n.m. Dicha laguna tiene un contorno aproximado de 1,400 metros y como tal ofrece un beneficio muy significativo a la ciudad con su efecto termorregulador y reduce las posibilidades de que las temperaturas desciendan considerablemente por las noches.

Se reconoce el problema de la contaminación ambiental que ha doblegado la laguna de Patarcocha como consecuencia de la actividad minera durante muchos años. Esto ha generado daños irreversibles a nuestros recursos naturales y a la propia población de Cerro de Pasco conforme consta en los distintos informes que se han remitido desde el año 2013 a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos-Pasco.

Desde hace cuatro décadas atrás, gradualmente, esta laguna se ha venido impactando negativamente y en los últimos años con mayor intensidad, en razón de que esta contaminación es generada por el ingreso de las aguas servidas provenientes de los pueblos jóvenes y asentamientos humanos de su entorno y por la presencia de residuos sólidos arrojados en su orilla; aun así, consideramos que dicha contaminación si puede ser superada.

El problema de la contaminación ambiental en Cerro de Pasco es ancestral y frente a la cual poco o nada se ha hecho para revertirlo y así poder garantizar una mejor calidad de vida a la población local. En ese sentido sucesivos gobiernos han pasado y la situación se mantiene e incluso ha empeorado con grave perjuicio a nuestros recursos naturales y especialmente en menoscabo de la vida y la salud de nuestra población.

En la situación de la laguna Patarcocha existen normas jurídicas que la protegen; sin embargo no son aplicadas, es más

son vulnerados sus derechos a través de convenios como el que se firmó el 4 de setiembre del 2008 entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa Minera Volcán, “Convenio de Concertación Para el Desarrollo Urbano Ambiental y Minero de la ciudad de Cerro” de Pasco, donde se daba prioridad al plan L que consistía el plan de expansión de tajo abierto, en donde en la cláusula 5.B en acápite 12 se acordaba el relleno de la laguna Patarcocha como uno de la obras que se otorgaba por concepto de compensación y otros.

En la actualidad existe la *Ley N° 30653*, que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha de Pasco. Por lo que podemos decir que la laguna Patarcocha tiene las herramientas jurídicas necesarias para lograr su recuperación del estado en que encuentra, considerando además es la única fuente natural de agua que se encuentra en la capital de Cerro de Pasco.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido por el *Decreto Legislativo N 1100*, Art. 10 los gobiernos regionales asumen la responsabilidad de fiscalización, sanción y demás potestades que han sido trasladadas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera efectuando con las tres condiciones previstas en el artículo 91 del *Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería*, se encuentren o no acreditados como chicos productores mineros o trabajadores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.

Egúsquiza (2017) al analizar el caso de la laguna de Parón en Ancash concluye que la normativa para el manejo de los recursos hídricos, *Ley General de Aguas* y modificatorias posteriores promovieron la privatización e inversión privada, incidieron de manera directa en la gestación y el desarrollo de las condiciones que conllevaron

a la aparición del conflicto socio-ambiental de la Laguna Parón. Esto es, si bien se tienen normas jurídicas muchas de ellas favorecen intereses que poco o nada tienen que ver con el cuidado del medioambiente.

En el contexto peruano tenemos principios medioambientales establecidos en normas como la *Constitución Política del Perú* (1993) que en los artículos 66° al 69°, disponen que el “Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación”. Precisa que el Estado está obligado a “promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía”. A partir de ello la Política Nacional del Ambiente traza los siguientes principios:

1. **Transectorialidad.** La representación transectorial de la que la acción de las autoridades públicas con competencias ambientales deberá ser sistematizada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local, con el objetivo de aseverar el de acciones integradas, sinérgicas y armónicas, para perfeccionar sus resultados.
2. **Análisis costo – beneficio.** Deben estar entre los recursos a invertir y los retornos sociales, económicos y ambientales anhelados.
3. **Competitividad.** Las acciones públicas en materia deben favorecer a perfeccionar la competencia del país en epressi de la protección del interés público y socioeconómico
4. **Gestión por resultados.** Las labores públicas deben orientarse a una por resultados e incluir de y sanción para certificar el correcto cumplimiento de los resultados anhelados.
5. **Seguridad jurídica.** Las labores públicas deben respaldarse en criterios claros

y reglas jurídicas, consistentes en el tiempo y coherentes, a fin de asegurar la predictibilidad, gradualismo y confianza de la pública en materia.

6. **Mejora continua.** La sostenibilidad es un objetivo de largo plazo que se debe lograr a través de esfuerzos dinámicos, progresivos y permanentes, que generen adelantos.
7. **Cooperación público privada.** Debe propiciarse la conjunción de esfuerzos entre las del sector privado y las labores públicas, incluyendo a la civil, a fin de fortalecer los objetivos y compartir compromisos en la.

Considerando este marco jurídico nos proponemos como objetivo el analizar la recuperación de la laguna de Patarcocha y de nuestros recursos naturales de Pasco a partir de la evaluación de las normas ambientales aplicadas por los órganos competentes.

Objetivo que compartimos con investigadores como Palacios (2006), quien reconoce que el origen de la producción normativa nacional boliviana sobre las áreas protegidas acontece del compromiso de Bolivia asumido mediante la anotación del Convenio sobre la Diversidad Biológica durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevado a cabo en Río de Janeiro en junio del año 1992.

Otros investigadores bolivianos que trabajan en esta línea de investigación como López (2015), Higuera (2010), Rivero (2007) insisten en la idea de proponer normativas técnicas específicas para el tratamiento de residuos sólidos o la forestación en las ciudades. Asimismo, en el contexto peruano los trabajos de Angola (2017) Corrales (2017) ponen el énfasis que todo análisis jurídico tiene que contemplar tanto en el desarrollo económico del país como en el cuidado del medioambiente, más aún si la problemática

se presenta en poblaciones con densidad demográfica indígena.

Metodología

De acuerdo a la tipología que propone Babaresco (1997) se trata de una investigación de nivel explicativo. Ya que en esta investigación estudiaremos los aspectos y características de la normatividad que protege los recursos hídricos. En esta investigación se considerará a todas las instituciones involucradas en el cuidado y preservación del medio ambiente (instituciones que regulan a través de: decretos supremos, leyes, resoluciones y otro). En lo específicos analizaremos a las instituciones involucradas directamente con la protección y recuperación de la laguna de Patarcocha. Velázquez (1999: 219) considera la muestra como “una fracción de la población, que cumpla la condición de que, con una probabilidad ‘P’, las puedan tener validez para todo el universo”.

El análisis jurídico que realizamos partió por la identificación de leyes, decretos, ordenanzas, convenios, entre otros fueron los siguientes: *Ley general de Ambiente, Ley de Recursos Hídricos, ANA, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto supremo N° 001-2010-AG, Ley que Declara de interés Nacional y Necesidad Pública la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha de Cerro de Pasco Ley N° 30653 (2017), Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*. Análisis que pondrá énfasis en el carácter educativo.

Resultados y discusión

En la *Ley General del Ambiente N° 28611* se habla del derecho a la participación en la “Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la civil las y acciones de la”

Este derecho reconocido a la población pasqueña, ha sido vulnerado por parte de la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa Minera Volcán, al haber suscrito un *Convenio de Concertación Para el Desarrollo Urbano Ambiental y Minero de la ciudad de Cerro de Pasco*, el 04 de setiembre del 2008, en donde como parte de los “proyectos y obras que se otorgan por concepto de contribución-compensación” por parte del Volcán, en el numeral 12 se acuerda el relleno de la laguna Patarcocha, con fines urbanos; sin haber realizado ninguna consulta a la población, incumpliendo con el *Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (D. S. N° 028-2008-EM)*, y sin importarles que dicha laguna es una epres natural de agua, reconocida por la Autoridad del Agua, y sin tomar en cuenta que el agua constituye patrimonio de la Nación, de interés nacional y necesidad pública, tal como lo establece la ley de Recursos Hídricos.

La Ley General del Ambiente también alude al principio de prevención: “La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan” así como de la responsabilidad ambiental: “El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda”.

Las autoridades locales, basadas sus facultades deberían proponer proyectos orientados a la recuperación de la laguna de Patarcocha, evitando que su contaminación se acrecenté, donde se proponen acciones como la construcción de un centro perimétrico, para evitar que sigan arrojando desechos, construcción de plantas de

tratamientos, para las aguas residuales. Estos proyectos lo pueden elaborar desde una asociación civil, gobiernos municipales, provinciales y nacionales. Con el fin de evitar el deterioro de este recurso natural.

Las autoridades locales ya conocen que el nivel de contaminación de la laguna de Patarcocha, es de nivel moderado de acuerdo al informe emitido en el año 2016, por parte de la Autoridad Local del Agua, y en aplicación del artículo 6° del “D.S. N° 024-2008-PCM Reglamento de la Ley N° 28804”, *Ley que Regula La Declaratoria de Emergencia Ambiental*, se debió de haber declarado la Emergencia Ambiental, tal como se establece en el artículo 28° de la ley N° 28611, que indica, el Concejo Nacional Ambiental “CONAM”, en acuerdo con el “Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud y otras entidades estatales con competencia ambiental”, pueden declarar en Emergencia Ambiental, cuando exista daño ambiental significativo causado por agentes naturales o tecnológicos, por lo cual las autoridades debieron realizar planes de descontaminación de la laguna.

En estes punto resulta importante considera el derecho a la participación ciudadana que contempla la Ley General del Ambiente en sus artículos 46: “Toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable”.

A través de los años se ha promovido la práctica, de la participación ciudadana, la cual está orientada a prevenir conflictos, entre los intereses de los diferentes actores involucrados, proporcionándoles un espacio de diálogo. Su aplicación permite lograr

un desarrollo sostenible en la población involucrada.

Entendiéndose que toda persona natural o jurídica, en forma particular o colectiva, puede presentar opiniones con responsabilidad, y de buena fe, en el procesos de toma de disposiciones sobre gestión ambiental, para ello se requiere que se proporcione la información oportuna y adecuada a la población involucrada (Cerro de Pasco), respecto a las actividades mineras proyectadas, en el presente caso la intensión de la empresa mencionada de rellenar la laguna de Patarcocha, vulnerando derechos de la población, a vivir en un ambiente saludable y equilibrado, omitiendo que dicha laguna ha sido considerada como una fuente natural de agua, de acuerdo al ANA, y que de acuerdo a la ley N° 29338, la gestión integrada de los recursos hídricos son de interés nacional y necesidad pública.

La población pasqueña, esta debe exigir a las autoridades locales, para que prioricen el saneamiento de las aguas de la laguna de Patarcocha, presentando proyecto para la recuperación de esta fuente de agua, que es considerado un patrimonio de la nación, de interés nacional y necesidad pública, por lo tanto es importante priorizar su recuperación de esta laguna, en estos tiempos, en que se están presentando problemas de desertificación y sequías, debido al problema que tenemos con el calentamiento global. Respetando la sostenibilidad ambiental, en donde se encuentren equilibrados los aspectos económicos, sociales y ambientales, los cuales son esenciales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futura.

De otro lado la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338; contempla los principios de valoración del agua y de gestión integrada del agua, de la prioridad en el acceso al agua y de la participación de la población y cultura del agua. Respeto de los usos del agua por las comunidades

campesinas y comunidades nativas, entre otros. Ante la crisis ambiental actual y en concordancia con estos principios propone esta norma declarar: *“de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.*

Como apreciamos, la recuperación de la laguna de Patarcocha, se puede efectuar reclamando la aplicación de los principios ambientales como: sostenibilidad, eficiencia, precautorio, participación de la población y cultura del agua, a las autoridades locales, para preservar esta fuente natural del agua, que está amparado en el artículo 2 de la presente ley, la cual establece que, “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público”, y se declara necesidad pública y del interés nacional la gestión integrada de los recursos hídricos, con la finalidad de lograr la sostenibilidad y eficiencia en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para conservar e incrementar el agua, así como asegurar su calidad, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es un ente rector que entre sus funciones cumple con elaborar el método y el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos, (artículo 15).

Según normas la Autoridad Nacional del Agua ejerce de manera acciones de control,

fiscalización y sanción para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública.

De acuerdo a la *Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha de Pasco Ley N° 30653* (2017). La tarea de salvaguarda es multisectorial y comprende a los siguientes epres: Gobierno Regional de Pasco, que lo preside, Municipalidad Provincial de Pasco, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Pasco, Organizaciones sociales del entorno de la laguna de Patarcocha, debidamente inscritas en la Municipalidad Provincial de Pasco. Actores y ley que brindan una protección especial a la laguna Patarcocha, consecuentemente y de quienes se espera acciones concretas.

Conclusiones

De la normativa analizada podemos concluir que ante el daño causado a la laguna de Patarcocha en Pasco el gobierno debe desarrollar estrategias para lograr un desarrollo económico y el progreso tecnológico e industrial con la conservación de la naturaleza, por lo que, en este caso, el mencionando convenio "Concertación Para el Desarrollo Urbano Ambiental y Minero de la ciudad de Cerro de Pasco", va en contra de este principio, debido a que pretenden eliminar una fuente natural de agua.

Por lo mismos el gobierno local debe declarar nula el convenio realizado entre la Municipalidad Provincial de pasco y la empresa minera Volcán porque de acuerdo al artículo 7° de la Ley general de Ambiente, es nulo todo pacto en contra de lo establecido por las normas ambientales.

Consecuentemente se deben preponderar el saneamiento de las aguas de la

laguna de Patarcocha, presentando proyecto para la recuperación de esta fuente de agua, que es considerado un patrimonio de la nación, de interés nacional y necesidad publica, por lo tanto, es importante priorizar su recuperación de esta laguna.

Se concluye que con la recuperación de la laguna Patarcocha se podrá preservar o proteger nuestros recursos naturales renovables y no renovables, ya que estos serán beneficiosos para la población y el aprovechamiento del recurso hídrico y demás.

Bibliografía

- Aliste, E. y Urquiza, A. (comps) (2010). *Medio ambiente y: concepto, metodologías y experiencias desde las ciencias sociales y humanas*. Santiago de Chile. Ril Editores.
- Andaluz, C. y W. Valdez (1999). *El del medio ambiente y los recursos naturales* Proterra.
- Angola, Y. (2017). *La importancia del aporte por regulación del OEFA para la fiscalización eficiente y el sostenible*. Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Canosa, R. (2014). *Constitución y medio ambiente*. Jurista Editores.
- Caro, D. (1999). *El derecho penal del ambiente- delitos y técnicas de tipificación*. Grafica Horizonte.
- Castillo, J. (2012). *Principios de derecho penal. Parte general*. Gaceta Jurídica.
- Congreso de la República, (2005). Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)
- Corrales, Pl. (2017). *Análisis de los decretos legislativos relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre y su vinculación con los pueblos indígenas, principalmente con el derecho a la consulta previa, en de la delegación de facultades legislativas al poder ejecutivo, aprobada por el congreso de*

la república mediante la ley N° 29157, para la implementación del tratado de libre comercio con estados". Pontifica Universidad Católica del Perú.

- De la Cuesta, A. (1983). Protección penal de la ordenación del territorio y del medio ambiente. Monográfico dedicado a la propuesta de anteproyecto del nuevo Código Penal.
- Egúsquiza, P. (2017). Aspectos legales sobre un socioambiental por el uso del agua: análisis del caso de la laguna Parón (Ancash)". Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Gallego, E. (2009). *Evaluación del impacto ambiental*. (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Higueras, I. (2010). *Residuos sólidos, contaminación y efecto del medio ambiente en el municipio de la paz, creación de una norma específica que regule su tratamiento*. Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.
- La Madrid, Alejandro. (2011). *El derecho penal en el Perú*. Lima: Editorial Grijley.
- López, m. (2015). *Estrategia jurídica para el tratamiento de residuos sólidos en el municipio de "Tacacoma" que garantice una adecuada estabilidad*. Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.
- Lorenzetti, R. (2009). *Derecho y daño*. La Ley.
- Ordoñez, M. (2013). *La educación ante la crisis del medio ambiente del planeta*.
- Palacios, G. (2006). *La necesidad de como*
- área protegida el valle de las animas*. Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.
- Presidente Constitucional de la República. (2009). Ley de Recursos Hídricos (ley N° 29338)
- Prigretti, E. (1983). *El derecho*. Edición de Palma.
- Puente, A, y Vargas, M. (2013). *Estudio de la ley general del ambiente* N° 28611.
- Rivas, M. (2007). *Fundamentos jurídicos medio ambientales para la creación de microclimas y forestación de los macro distritos de la ciudad de la Paz*. Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia.
- Rodas, J. (1993). *Protección penal y medio ambiente*. Ed. Ppu, Barcelona.
- Rojas, M. (2013). *Evaluación del impacto*. (tesis de pregrado). Universidad Complutense de Madrid.
- Vásquez, J. (2015). *Impacto en el proceso de construcción de una afirmada en la zona alta andina de la puno*. (tesis de pregrado). Universidad Católica del Perú.
- Vercher Noguera. (1988). *Comentario al delito ecológico. Breve de derecho comparado entre España y los Estados Unidos*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid.
- Vidal, R. (2013). *La responsabilidad civil por daño en el peruano* (tesis de post grado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



© Los autores. Este artículo es publicado por la revista *Educación y Humanidades* de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Atribución-No Comercial 4.0 Internacional. (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>), que permite el uso no comercial y distribución en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.